



La Escuela de Posgrado y Estudios Continuos

Confiere este Diploma a:

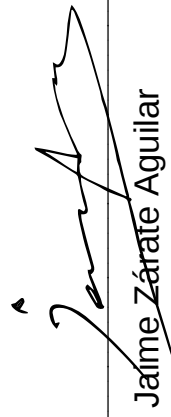
MIGUEL ANGEL ANAY GOMEZ

Por haber aprobado y concluido satisfactoriamente el

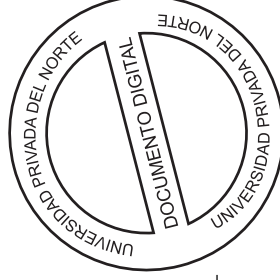
Diplomado en Gerencia de TI con Mención en Disrupción Tecnológica

Con un total de 260 horas teóricas y 248 horas prácticas totalizando 24 créditos,
realizado del 25 de Noviembre de 2023 al 25 de Agosto de 2024

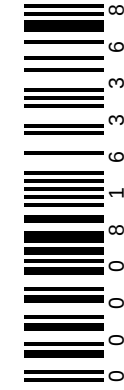
Perú, 2 de Marzo de 2026


Jaime Zárate Aguilar

Director de la Escuela de Posgrado y Estudios Continuos



Documento Emitido con **firma electrónica avanzada** por la Universidad Privada del Norte (Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales), y en conformidad a lo dispuesto en artículo 141-A.- Formalidad del Código Civil: En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Para comprobar su autenticidad, verificar a través del código de barras, código QR o el link: <https://solicitudes.upn.edu.pe/verificar/>



Folio: 8163368

ID Estudiante: N00420238





Diplomado en Gerencia de TI con Mención en Disrupción Tecnológica

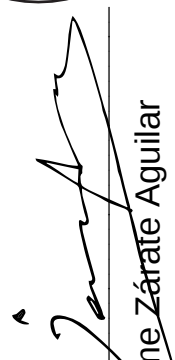
REGISTRO ACADÉMICO SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS

NOMBRE CURSO	NOTA	CRÉDITOS
INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SOFT SKILLS	16 DIECISEIS	2
GERENCIA DE PROYECTOS DE TI	14 CATORCE	4
CAPSTONE: PROYECTO DE DISRUPCIÓN TECNOLÓGICA	17 DIECISIETE	5
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MACHINE LEARNING	16 DIECISEIS	3
AGILIDAD ORGANIZACIONAL	17 DIECISIETE	2
GERENCIA DE TI Y GOBIERNO CORPORATIVO	18 DIECIOCHO	1
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MANAGEMENT 3.0	19 DIECINUEVE	3
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DISRUPTIVA	18 DIECIOCHO	4

PROMEDIO PONDERADO: 16.75

Se expide el presente diploma a solicitud del (de la) interesado(a).

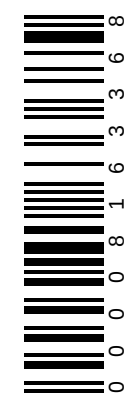
Perú, 2 de Marzo de 2026


Jaime Zárate Aguilar

Director de la Escuela de Posgrado y Estudios Continuos



Documento Emitido con **firma electrónica avanzada** por la Universidad Privada del Norte (Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales), y en conformidad a lo dispuesto en artículo 141-A.- Formalidad del Código Civil: En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Para comprobar su autenticidad, verificar a través del código de barras, código QR o el link: <https://solitudes.upn.edu.pe/verificar/>



Folio: 8163368
ID Estudiante: N00420238

